



**MISION PERMANENTE DEL PARAGUAY  
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS  
Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS**

**GINEBRA**

**MPG/OI/N°25/14**

La **Misión Permanente del Paraguay ante la Oficina de las Naciones Unidas y Organismos Especializados con sede en Ginebra** saluda muy atentamente a la **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**, en ocasión de hacer referencia al Cuestionario elaborado por el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos de las personas que viven con albinismo, de conformidad con la Resolución 24/33 de dicho Consejo.

Al respecto, la Misión Permanente transmite las respuestas del Estado paraguayo a dicho cuestionario, elaboradas por la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

La **Misión Permanente del Paraguay ante la Oficina de las Naciones Unidas y Organismos Especializados con sede en Ginebra** hace propicia la oportunidad para reiterar a la **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos** las seguridades de su distinguida consideración.



Ginebra, 24 de abril de 2014.

A la  
**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos**

**Ginebra, Suiza**



*Unidad General de Derechos Humanos*

**RESPUESTAS DEL ESTADO PARAGUAYO AL CUESTIONARIO SOBRE LA SITUACIÓN DE  
LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON ALBINISMO, DE  
CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 24/33 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, A  
SOLICITUD DEL COMITÉ ASESOR**

1. ¿Cuál es la situación de los derechos humanos de las personas que viven con albinismo en su país o en cualquier país con el que esté familiarizado? ¿Se consideran un grupo social? ¿Se consideran personas con discapacidad? ¿Se consideran como pertenecientes a otra categoría?

La situación de los derechos humanos de las personas que viven con albinismo se encuentra en igualdad de condiciones que las demás personas del país, garantizadas por las normativas legales vigentes.

No obstante, cabe destacar que se dan al igual a otras situaciones en donde las características de una persona, y sobre todo la apariencia personal se separa de la norma. Al interactuar, las personas con albinismo pueden encontrar diversas barreras, que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones. Las actitudes sociales son un alto determinante en este sentido.

Se desconoce si se consideran un grupo social o como pertenecientes de otras categorías ya que en la Institución rectora –la Secretaría –Nacional por los derechos de las personas con discapacidad (SENADIS)- no registra estos datos y se desconoce si los formularios censales relevaron estos datos.

Se desconoce si las personas en situación de albinismo se consideran personas con discapacidad; sin embargo desde la SENADIS se les brinda atención integral a Personas con Discapacidad entendiéndolo a la luz de la Ley N° 3540/2008 por la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo Facultativo, que éstas son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Las personas en situación de albinismo se ven en su mayoría afectadas en su visión, y que la condición genética afecta ese sentido en la mayoría de los casos produciendo déficit visual. Las personas con esta condición acceden a los servicios de la SENADIS a fin de obtener ayudas técnicas (pupitres inclinados para la lectura, lupas, gafas) para su desempeño sea en el ámbito social, educativo o laboral.

2. ¿Tiene su país, o cualquier país con el que esté familiarizado, algún problema de prejuicio o estigmatización contra las personas con albinismo? ¿Qué tan grave es?



*Unidad General de Derechos Humanos*

Particularmente nada muy diferenciado a otras culturas. En varias comunidades manejan ideas místicas sobre las personas con albinismo. Ideas como que los pequeños suelen ser estigmatizados como concebidos por una relación de pareja en adulterio u otras cuestiones religiosas que por motivos de ignorancia o desconocimiento de las causas del albinismo siguen vigentes.

3. ¿Cuáles son los obstáculos que impiden los esfuerzos para mejorar la situación de los derechos humanos de las personas que viven con albinismo?

El término invisibilidad suele ser la constante para los grupos minoritarios en relación a los derechos humanos, las personas con albinismo tropiezan con esta situación.

Transversalizar la intervención integral para este colectivo así como a los demás colectivos podría ser una excelente estrategia de visibilización.

4. ¿Qué medidas, si las hubiere, (legislativas, administrativas, institucionales, u otro tipo de medidas políticas) se han adoptado en su país para garantizar la eliminación de la violencia contra las personas con albinismo y su protección contra cualquier otra violación de derechos humanos?

Desde la SENADIS no existe medida legislativa alguna, ni administrativa, institucional o de otro tipo para las personas que viven en situación de albinismo de manera particular, no obstante acceden a servicios de la institución si su condición afecta su aprendizaje y participación en la sociedad.

5. ¿Qué mejoras (si las hubiere) son necesarias para que estas medidas sean más eficaces?

Se podría evidenciar y especificar en los distintos programas de cada institución según los ámbitos de intervención las medidas priorizadas para las personas que viven en situación de albinismo a la luz de datos estadísticos que especifiquen la cantidad de personas con esta condición.

6. ¿Cómo, si el caso, su país rehabilita a las víctimas de ataques contra las personas que viven con albinismo?

En la SENADIS no se realizan procesos de rehabilitación a las víctimas de ataques contra las personas que viven con albinismo ya que no se dan casos por esta situación; sí se dan casos de intervención en rehabilitación integral que garanticen su inclusión social, educativa y laboral.



*Unidad General de Derechos Humanos*

7. ¿Dispone de información sobre las denuncias, quejas, investigaciones, procesos y sus resultados?

No se dispone de un sistema de denuncias específicas para casos de violencia; sí para denuncias, quejas, investigaciones, procesos relacionados a la intervención integral a la que acceden las Personas con Discapacidad y sus familias en la SENADIS.

8. ¿Las instituciones religiosas/espirituales en su país juegan algún papel en la ayuda a las personas con albinismo? ¿Son eficaces en la prevención de ataques contra estas personas?

No se tiene información al respecto.

9. ¿De qué manera el Consejo de Derechos Humanos y otros órganos de derechos humanos de la ONU pueden ayudar en la mejora de la situación de las personas que viven con albinismo en su país o en cualquier país con el que esté familiarizado?

Iniciando investigaciones científicas sobre la condición de albinismo. Con datos precisos se podrá plantear acciones concretas en defensa de los derechos y la dignidad.

10. ¿De qué otras medidas institucionales o medidas prácticas debería tomar el Consejo de Derechos Humanos para fortalecer los esfuerzos para mejorar la situación de los derechos humanos de las personas que viven con el albinismo?

Un avance importante sería iniciar cambios concretos en cuanto a la nomenclatura. El lenguaje moldea ideas y actitudes, así como perpetúa prejuicios y situaciones de discriminaciones. Evitar hablar del albino/a modificándolo por persona con albinismo como también plantear instancias de información en las escuelas. El temor a lo desconocido y el prejuicio basado en la ignorancia, genera actitudes sociales muy estigmatizadoras.

*Asunción, abril de 2014*

\*\*\*\*\*